

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de enero de 2025, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13, "Transporte y Almacenamiento", Sub grupo 04 "Transporte Terrestre de pasajeros. Remises", representado: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Liliana Sarganas y Cecilia Siqueira y el Lic. Bolívar Moreira. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** Los Sres. Raymundo Lopez y Gustavo Pascuali. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Rodolfo Delgado y Sebastián Blanco. -----

DEJAN CONSTANCIA QUE:

PRIMERO: En aplicación de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Salarios del 24 de octubre de 2022, se procede a realizar el ajuste salarial y el ajuste de viáticos a partir del 1° de enero de 2025.-----

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula Cuarta, B), literal VI) del referido acuerdo, se establece a partir del 1° de enero de 2025, un incremento salarial del 5,37 % sobre los salarios nominales vigentes al 31/12/202~~5~~⁴ resultante de la acumulación de los siguientes items: -----

- a) 2.3% por concepto de inflación esperada (01.01.2025 – 30.06-2025).-----
- b) 3% por concepto de recuperación de salario real perdido.-----

TERCERO: Se establecen los siguientes salarios mínimos por categoría vigentes a partir del 01/01/2025.-----

<u>Categoría</u>	<u>Salario Mensual</u>	<u>Valor Jornal</u>
Chofer	28.873,37	Salario / 30 = 962,76
Administrativo Categoría 1	25.504,83	Salario / 25 = 1.020,19
Administrativo Categoría 2	27.503,02	Salario / 25 = 1.100,11
Administrativo Categoría 3	29.125,72	Salario / 25 = 1.165,01

QUINTO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula Noveno del referido acuerdo se establece a partir del 1° de enero 2025 lo siguiente; I) Viáticos extraordinarios por trabajo realizado en feriados no laborables: A efectos de garantizar el cumplimiento de convenios vigentes en el sector que obligan a realizar el traslado de personal de distintas entidades públicas y privadas, las empresas deben contar con el personal necesario para la realización del servicio requerido en todo momento. Para alcanzar dicho objetivo en los días feriados no laborables, las empresas se obligan a coordinar con 48 horas de anticipación la presentación de cada trabajador y los trabajadores a cumplir con el servicio que se les asigne. En todos casos, los trabajadores recibirían un viático extraordinario equivalente a \$ 666,79 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y seis con

Flyer

SUR BARRIO

X

*B. Moreira
MESS*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*[Handwritten signature]
MTSS*

setenta y nueve) independientemente del salario y toda otra compensación acordada en este acuerdo. Para los días feriados del 25 de diciembre, 1° de enero y 1° de mayo de cada año se fija un adicional de \$ 948,77 (pesos uruguayos novecientos cuarenta y ocho con setenta y siete) que se suma a la partida nombrada en primer término, es decir que el viático será de \$ 1.615,56 (pesos uruguayos mil seiscientos quince con cincuenta y seis). Dicho viático se reajustará por IPC en las mismas oportunidades que el salario.-----

SEXTO: Léida que fue se ratifica y firman en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----

Testado 5 no vale. Interlineado 4 vale.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including:

- Top left: A circular signature with "MSS" written below it.
- Top center: "YMSS" written in a cursive style.
- Top right: A large, stylized signature.
- Middle left: A signature with "S. P. H." written below it.
- Middle right: A signature with "P. P." written below it.
- Bottom left: A signature with "A. H." written below it.
- Bottom center: A signature with "B. H." written above it and "MSS" written below it.